Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIX A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de mayo de 2015 No. 80

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 426. POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE CHALCO, MÉXICO A OTORGAR EN
CONCESIÓN HASTA POR DIEZ AÑOS LA OPERACIÓN,
ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA, UBICADA
EN LOTE I, MANZANA 7, AVENIDA IZTACCÍHUATL, ESQUINA
CON CALLE POPOCATÉPETL, CONJUNTO URBANO LOS
VOLCANES DE CHALCO, A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA O
JURÍDICA COLECTIVA QUE OFREZCA LAS MEJORES
CONDICIONES AL MUNICIPIO.

SUMARIO:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 427. POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A
DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL
Y DONARLO A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION TERCERA

# **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 426** 

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México, a concesionar la operación, administración, uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Alberca Semi-Olimpica, ubicada en Lote 1, Manzana 7, Avenida Iztaccíhuatl esquina con calle Popocatépetl, Conjunto Urbano los Volcanes de Chalco, a favor de la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que obtenga el H. Ayuntamiento de Chalco, México, con motivo de la concesión deberán ser destinados para el mejoramiento de espacios públicos, repavimentación, construcción de banquetas y programas sociales.

ARTÍCULO TERCERO. La concesión del servicio será por diez años.



ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento de Chalco, México, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Guadalupe Gabriela Castilla Garcia.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de mayo de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México; 10 de marzo de 2015.

CC. DIPUTADOSSECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México a otorgar en concesión hasta por diez años la operación, administración, uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Alberca Semi-Olímpica, ubicada en Lote 1, Manzana 7, Avenida Iztaccihuati esquina con calle Popocatépati Conjunto Urbano los Volcanes de Chalco, a favor de la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, conforme a la siguiente.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la garantía del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que toda persona tiene

El Municipio de Chalco, México, tiene dentro de sus fines satisfacer las necesidades y demandas de sus habitantes mediante acciones directas y coordinadas con las autoridades federales y estatales para garantizar los mínimos de bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública abasto, vivienda, recreación, deporte y cultura física, así como todo aquello que se encamine por la mejora de la calidad de vida y desarrollo humano.

Es por ello que el Municipio de Chalco, México, preocupado por que los niños y jóvenes cuenten con espacios dignos y de primer nivel para fomentar la practica de deportes acuáticos, construvo la Alberca Semi-Olimpica, que cuenta con infraestructura deportiva que beneficiará a la población de ese municipio para que de esta forma logren un desarrollo físico, mental y social.

Dicho espacio deportivo, cuenta con una superficie de 1,452.10 metros cuadrados (mil cuatrocientos cincuenta y dos punto diez metros cuadrados) en donde la alberca Semi-Olímpica es de 25.00 metros por 12.50 metros techada y con calderas que permiten mantener una temperatura agradable a los usuarios, así mismo cuenta con espacios destinados para baños, regaderas, servicio médico y cafetería.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, México ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio público respecto de las instalaciones de la alberca Semi-Olímpica, toda vez que no cuenta con los recursos calificados, técnicos y financieros para el funcionamiento de la misma, pretende sea concesionada a la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio para su uso disfrute y aprovechamiento, con la finalidad de garantizar la vida útil de la misma por el mayor tiempo posible.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Chalco, México, en sesión de 4 de septiembre de 2014, aprobó por unanimidad otorgar en concesión hasta por diez años la operación, administración, uso y aprovechamiento de las Instalaciones de la Alberca Semi-Olímpica, ubicada en Lote 1, Manzana 7, Avenida Iztaccíhuatl esquina con calle Popocatépetl, Conjunto Urbano los Volcanes de Chalco, a la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, que resulte ganadora de la convocatoria pública respecto de la concesión del servicio público municipal.

Los beneficios que obtendrá el municipio por la concesión de este servicio, son:

- 1. Contraprestación mensual, establecida en las bases de licitación, proveniente de la persona física o jurídica colectiva ganadora de la convocatoria pública, misma que será destinada para el mejoramiento de espacios públicos, repavimentación, construcción de banquetas y programas sociales.
- 2. Los bienes que adquiera la persona física o jurídica colectiva ganadora de la convocatoria pública para el equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de la alberca Semi-Olímpica, para su conservación serán nuevos y de primera calidad.

- 3. Concluida la concesión, las instalaciones y equipos utilizados por la persona física o jurídica colectiva ganadora para la prestación del servicio público municipal formarán parte del patrimonio municipal.
- 4. Pasado el término de la concesión, la administración municipal, tiene el derecho de operar y prestar el servicio público municipal de las instalaciones de la alberca Semi-Olímpica, sin embargo podrá también someterse a consideración que sea prorrogado el servicio público a la persona física o jurídico colectiva ganadora y en su caso realizar una nueva licitación pública a efecto de concesionar el servicio.
- 5. Durante la vigencia de la concesión no se ejercerá ninguna erogación por cuestiones de mantenimiento en las instalaciones, pago de nómina del personal que labore en las instalaciones, atención a los usuarios, promoción de los servicios, capacitación a los profesores, credencialización de los usuarios, entre otros.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chalco, México, a través del Presidente Municipal se ha dirigido al Ejecutivo del Estado a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



## HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal, recibieron para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México a otorgar en concesión hasta por diez años la operación, administración, uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Alberca Semi-Olímpica, ubicada en Lote 1, Manzana 7, Avenida Iztaccíhuatl esquina con calle Popocatépetl, Conjunto Urbano los Volcanes de Chalco, a favor de la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber estudiado detenidamente la iniciativa de decreto quienes integramos las comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

## **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue presentada al conocimiento y resolución de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa de decreto se propone autorizar al H. Ayuntamiento de Chalco, México a otorgar en concesión, hasta por diez años, la operación, administración, uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Alberca Semi-Olímpica, ubicada en Lote 1, Manzana 7, Avenida Iztaccíhuati esquina con calle Popocatépetl, Conjunto Urbano los Volcanes de Chalco, a favor de la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio.

#### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto, atendiendo lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina dentro de las facultades y obligaciones de la Representación Popular expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

Es oportuno comentar, como lo hace la iniciativa, que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que toda persona tiene.

Sobre el particular destacamos que el Municipio de Chalco, México, tiene dentro de sus fines satisfacer las necesidades y demandas de sus habitantes mediante acciones directas y coordinadas con las autoridades federales y estatales para garantizar los mínimos de bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, deporte y cultura física, así como todo aquello que se encamine por la mejora de la calidad de vida y desarrollo humano.

En este sentido, encontramos que el Municipio de Chalco, México, preocupado por que los niños y jóvenes cuenten con espacios dignos y de primer nivel para fomentar la práctica de deportes acuáticos, construyó la Alberca Semi-Olímpica, que tiene infraestructura deportiva que beneficiará a la población de ese municipio, para que de esta forma logren un desarrollo físico, mental y social.

Cabe referir que ese espacio deportivo, cuenta con una superficie de 1,452.10 metros cuadrados (mil cuatrocientos cincuenta y dos punto diez metros cuadrados) en donde la alberca Semi-Olimpica es de 25.00 metros por 12.50 metros techada y con calderas que permiten mantener una temperatura agradable a los usuarios, así mismo cuenta con espacios destinados para baños, regaderas, servicio médico y cafetería.

En este contexto, encontramos que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, México, ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio público respecto de las instalaciones de la alberca Semi-Olímpica, toda vez que no cuenta con los recursos calificados, técnicos y financieros para el funcionamiento de la misma, pretende sea concesionada a la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio para su uso, disfrute y aprovechamiento, con la finalidad de garantizar la vida útil de la misma por el mayor tiempo posible.

Así, el H. Ayuntamiento de Chalco, México, en sesión de 4 de septiembre de 2014, aprobó por unanimidad otorgar en concesión hasta por diez años la operación, administración, uso y aprovechamiento de las Instalaciones de la Alberca Semi-Olímpica, ubicada en Lote 1, Manzana 7, Avenida Iztaccíhuatl esquina con calle Popocatépetl, Conjunto Urbano los Volcanes de Chalco, a la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, que resulte ganadora de la convocatoria pública respecto de la concesión del servicio público municipal.



De acuerdo con lo expuesto, apreciamos que el municipio por la concesión de este servicio obtendrá diversos beneficios, entre otros:

- 1. Contraprestación mensual, establecida en las bases de licitación, proveniente de la persona física o jurídica colectiva ganadora de la convocatoria pública, misma que será destinada para el mejoramiento de espacios públicos, repavimentación, construcción de banquetas y programas sociales.
- 2. Los bienes que adquiera la persona física o jurídica colectiva ganadora de la convocatoria pública para el equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de la alberca Semi-Olímpica, para su conservación serán nuevos y de primera calidad.
- 3. Concluida la concesión, las instalaciones y equipos utilizados por la persona física o jurídica colectiva ganadora para la prestación del servicio público municipal formarán parte del patrimonio municipal.
- 4. Pasado el término de la concesión, la administración municipal, tiene el derecho de operar y prestar el servicio público municipal de las instalaciones de la alberca Semi-Olímpica, sin embargo podrá también someterse a consideración que sea prorrogado el servicio público a la persona física o jurídico colectiva ganadora y en su caso realizar una nueva licitación pública a efecto de concesionar el servicio
- 5. Durante la vigencia de la concesión no se ejercerá ninguna erogación por cuestiones de mantenimiento en las instalaciones, pago de nómina del personal que labore en las instalaciones, atención a los usuarios, promoción de los servicios, capacitación a los profesores, credencialización de los usuarios, entre otros.

En este tenor, coincidimos en respetar la decisión del Ayuntamiento, pues se trata de una acción que favorecerá su patrimonio y permitirá la administración, el uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Alberca Semi-Olímpica en beneficio de la comunidad.

Acreditados los requisitos legales para la donación del predio en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y ampliamente justificado el beneficio público y social de la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México a otorgar en concesión hasta por diez años la operación, administración, uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Alberca Semi-Olímpica, ubicada en Lote 1, Manzana 7, Avenida Iztaccíhuatl esquina con calle Popocatépetl, Conjunto Urbano los Volcanes de Chalco, a favor de la persona física o jurídica colectiva que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ (RÚBRICA).

DIP. MARISOL GONZÁLEZ GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO (RÚBRICA).

**DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES** 

DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES (RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA (RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO (RÚBRICA).

DIP. EDGAR GERARDO GONZÁLEZ SERRANO (RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ (RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ (RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ (RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO (RÚBRICA).

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ (RÚBRICA).

DIP. MARGARITA SANTANA GONZÁLEZ (RÚBRICA).

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA (RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 427** 

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, del inmueble ubicado en la Avenida de Emiliano Zapata número 50, colonia Los Sauces Coalición, Ecatepec de Morelos, México.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Ecatepec, para contribuir al desarrollo integral de los habitantes del Estado de México, a través de la educación, la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo y así satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector productivo y social de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El predio objeto de la donación tiene una superficie de 7,551.23 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 67.60 metros, con área deportiva.

Al Sur: En 67.50 metros, con Calle Emiliano Zapata.

Al Oriente: En 111.79 metros, con Av. Acero.

Al Poniente: En 111.79 metros con Calle Abasolo.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno",

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Guadalupe Gabriela Castilla García.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de mayo de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México: a 9 de abril de 2015.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes. Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano a la educación.

El fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y particularmente para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades.

La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

En este sentido, las demandas de la población del Municipio de Ecatepec de Morelos. México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios de educación y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), es un Organismo Público Descentralizado, que tiene dentro de sus atribuciones contribuir al desarrollo integral del ser humano, a través de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, para satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector productivo y social en el Estado de México, así como Impulsar la capacitación y el adiestramiento de la población mexiquense que requiere emplearse o autoemplearse e incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento y para lograr estos fines, es necesario que cuente con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.

En esta tesitura, el 14 de enero de 2013, el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, la donación del predio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 50 Colonia Los Sauces Coalición, Ecatepec, México, en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Ecatepec.

En este contexto el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, es propietario del inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 50 Colonia Los Sauces Coalición. Ecatepec, México, con una superficie de 7,551.23 M2.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con el instrumento notarial cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve de 20 de septiembre de 2012, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Notario Público 88 con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 6, volumen 653, Sección Primera, Libro Primero de 18 de enero de 1985.



El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, preocupado por la educación en su Municipio, en sesión de Cabildo de 16 de enero de 2013. autorizó la desafectación del dominio público del inmueble en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Ecatepec, así como su donación al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), el cual tiene una superficie de 7,551.23 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 67.60 metros, con área deportiva.

Al Sur: En 67.50 metros, con Calle Emiliano Zapata.

Al Oriente: En 111.79 metros, con Av. Acero.

Al Poniente: En 111.79 metros con Calle Abasolo.

Es importante mencionar que por oficio 401-725-2/0098AJ/11, el Delegado del Centro INAH Estado de México, hace constar que el inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata número 50, colonia Los Sauces Coalición. Ecatepec, de Morelos, México, carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

En este orden de ideas el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



## HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

La Comisión Legislativa referida habiendo estudiado la propuesta, y documentos con que se acompaña, presenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

#### DICTAMEN

#### **ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en uso de las atribuciones que les confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la "LVIII" Legislatura la iniciativa de decreto que se estudia.

Conforme al estudio efectuado de la iniciativa, se desprende que se solicita autorización en favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

#### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cabe destacar que, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano a la educación.

Coincidimos en que, el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y particularmente para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades.

Destacamos que, la educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Encontramos que, las demandas de la población del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios de educación y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

En este sentido, encontramos que, el Gobierno Municipal y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), se coordinan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Es oportuno mencionar que, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), es un Organismo Público Descentralizado, que tiene dentro de sus atribuciones contribuir al desarrollo integral del ser humano, a través de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, para satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector productivo y social en el Estado de México, así como Impulsar la capacitación y el adiestramiento de la población mexiquense que requiere emplearse o auto emplearse e incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento y para lograr estos fines, es necesario que cuente con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.

En este contexto, el 14 de enero de 2013, el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, la donación del predio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 50 Colonia Los Sauces Coalición, Ecatepec, México, en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Ecatepec.

Por su parte, apreciamos que el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, es propietario del inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 50 Colonia Los Sauces Coalición, Ecatepec, México, con una superficie de 7,551.23 M2., acreditando la propiedad del predio con el instrumento notarial cuarenta y un mil seiscientos ochenta y nueve de 20 de septiembre de 2012, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Notario Público 88 con residencia en

Cuautitlán Izcalli, México, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 6, volumen 653, Sección Primera, Libro Primero de 18 de enero de 1985.

Advertimos que, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, preocupado por la educación en su Municipio, en sesión de Cabildo de 16 de enero de 2013, autorizó la desafectación del dominio público del inmueble en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Ecatepec, así como su donación al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), el cual tiene una superficie de 7,551.23 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias que se precisan en la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

Más aún, es importante mencionar que carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

En consecuencia, reconocemos que la iniciativa conlleva un fin social que debemos respaldar, pues impulsa y promueve la cultura en el Municipio de Ecatepec, implicando beneficios para la comunidad.

En relación con el estudio particular de la iniciativa de decreto, acordamos realizar las adecuaciones siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Ecatepec, para contribuir al desarrollo integral de los habitantes del Estado de México, a través de la educación, la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo y así satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector productivo y social de la entidad.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Por lo tanto, debidamente acreditado el propósito social de la iniciativa de decreto y satisfechos plenamente los requisitos establecidos por la ley para el caso particular, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO (RÚBRICA).

SECRETARIO

**PROSECRETARIO** 

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ (RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO (RÚBRICA).

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ (RÚBRICA).

DIP. MARGARITA SANTANA GONZÁLEZ (RÚBRICA).

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA (RÚBRICA).